



AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

1. LUGAR Y FECHA		
LUGAR Y FECHA	DIA	26 de noviembre de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	9:00 a.m.
	FINALIZACIÓN	10:34 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

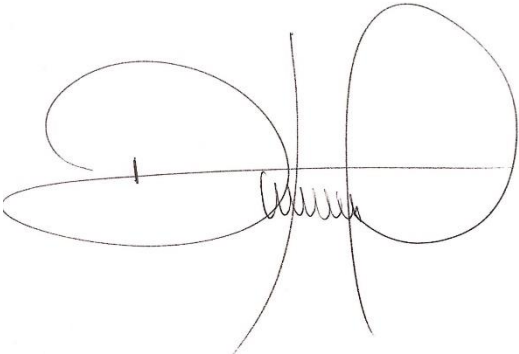
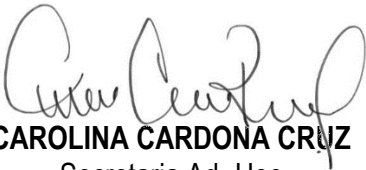
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	0	5	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	ALBA DORIS MOLANO GUZMAN
APODERADO	DIEGO ANDRES SOTOMAYOR SEGRERA
CÉDULA	14.398.884 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	157.457 del C.S de la J.

DEMANDADA	MUNICIPIO DE ATACO - TOL
APODERADO	LAURA PEDRAZA LEAL
CÉDULA	93.414.367 de Ibagué
T.P. No.	131.082 del C.S de la J.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el despacho que en la audiencia inicial celebrada el 8 de julio de 2019 se decretaron las siguientes pruebas: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE El Despacho decretó oficiar al MUNICIPIO DE ATACO, para que allegara con destino a este proceso certificación del tiempo de servicios laborados, los salarios devengados especificando cada factor, comprobantes de pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, el fondo de pensiones y/o Caja de previsión donde se realizaron los aportes a favor de la señora ALBA DORIS MOLANO GUZMAN, así como también adjunte todos los antecedentes administrativos de la demandante. Mediante oficio No 1050 del 9 de julio de 2019 se solicitó a la entidad accionada la información, guardando silencio por lo que el despacho mediante auto del 7 de noviembre de 2019 requirió de nuevo al MUNICIPIO DE ATACO con el fin que remitiera la certificación de servicios laborados de la señora MOLANO GUZMAN, dando respuesta la entidad mediante oficio del 6 de febrero de 2020 Fls 196- 197 AUTO: En audiencia se puso en conocimiento los documentos referidos con antelación, para efectos de la contradicción del contenido de los mismos, el despacho les corrió traslado a las demás partes Como no existió ninguna observación por las partes se ordenó: AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia. La presente decisión se notificó en estrados. PRUEBA DE OFICIO <i>RATIFICACION DECLARACIONES EXTRAJUICIO</i> El despacho con fundamento en el artículo 222 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 211 del CPACA ordenó de oficio la citación para la ratificación de las declaraciones extrajudiciales aportadas por el demandante a folios 88 a 92, ciudadanos LUIS ENRIQUE LOZANO MOLANO, TULIA FERNANDA GUZMAN PAVA, HUGO ROMERO GARCIA, JESUS ANTONIO MURCIA JARAMILLO y MARGARITA SALAZAR DE OSORIO. Se le impuso la carga a la parte demandante de aportar las direcciones y el despacho realizó las respectivas citaciones. Como el Despacho constata la asistencia de los arriba indicados, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 222 del Código General del Proceso, a practicar su testimonio, atendiendo a que ya reposa una declaración extraproceso dentro de las presentes diligencias. Procede el Despacho a continuación a practicar el testimonio de la señora TULIA FERNANDA GUZMAN PAVA con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso. Interroga el Despacho: Min. 00:14:01 a 00:17:04 Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante Min. 00:17:13 a 00:18:53 Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada para que contrainterrogue al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad. Min. 00:18:59 a 00:20:31 Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.  DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez  CAROLINA CARDONA CRUZ Secretaria Ad- Hoc

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00052-00.
Demandante: ALBA DORIS MOLANO GUZMAN
Demandado: MUNICIPIO DE ATACO